

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO
CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2018**

Siendo las 10:22 diez horas con veinte dos minutos del día 05 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho y citados en las instalaciones del recinto oficial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29 Fracción II, 47 Fracción III y 49 Fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se han reunido los miembros del Pleno para celebrar la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; presidida por el Presidente Municipal Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortes, en la que actuó como Secretario de la Sesión el Lic. Adrián Venegas Bermúdez, Secretario General del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
- III. Aprobación de las Acta de Sesión Solemne de fecha 1 de Octubre de 2018 y ordinaria de fecha 01 de Octubre
- IV. Emisión de convocatoria para ocupar 04 vacantes de Jueces Municipales
- V. Aprobación de punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto otorgar poder judicial a los C. Octavio Heriberto López Ortega y Alejandro Javier Navarro Vázquez.
- VI. Clausura

Es cuando señor Presidente

El Presidente Municipal manifestó: Buenos días, les damos la más cordial bienvenida, a los asistentes de la Sesión Extraordinaria del día viernes del 05 de Octubre de 2018. Solicito al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Adrián Venegas Bermúdez registre la asistencia de los ciudadanos regidores.

I.-Lista de asistencia y verificación de quórum

El Secretario General procede a registrar la asistencia de los miembros del cabildo.

Presidente Ricardo Zaid Santillán Cortés.....	Presente
Regidora Sofía Lizeth Reyes Martínez.....	Presente
Regidor Adrián Alejandro Flores Vélez.....	Presente
Regidora Valentina Sánchez Rubio.....	Presente
Regidor Diego Hernández Sepúlveda.....	Presente
Regidora Claudia Beatriz Herrera Guzmán.....	Presente
Regidor Cesar López Hernández	Presente
Regidora Blanca Estela Rangel Dávila.....	Presente
Síndico Héctor Acosta Negrete.....	Presente
Regidora Gabriela Guadalupe Torres Olide.....	Presente
Regidor Gabriel Pérez Pérez.....	Presente
Regidora Minerva Franco Salazar.....	Presente
Regidor Jorge Arturo Arroyo Farías.....	Presente
Regidor Joel González Díaz.	Presente
Regidora Sintia Alejandra De Dios Quezada.....	Presente
Regidor Armando González Romo.....	Presente

El Secretario General: Señor Presidente hay Quórum, toda vez que se encuentran presente la totalidad de los miembros del ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se manifiesta que en los términos de la asistencia registrada puede sesionarse válidamente.

Es cuanto señor Presidente

El Presidente Municipal: En virtud de que se ha comprobado el quórum legal, se declara abierta la sesión siendo las 10:22 diez horas con veinte dos minutos del día 05 de Octubre de 2018 y válidos los acuerdos que en ella se toman.

Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto

Secretario General

II Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Se propone el siguiente orden del día para regir la siguiente sesión:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
- III. Aprobación de las Acta de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2018 y Ordinaria de fecha 01 de Octubre
- IV. Emisión de convocatoria para ocupar 04 vacantes de Jueces Municipales
- V. Aprobación de punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto otorgar poder judicial a los C. Octavio Heriberto López Ortega y Alejandro Javier Navarro Vázquez.

PRIMERO.- Se aprueba el presente punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad otorgar poder judicial, en los términos que se describen en este acuerdo.

SEGUNDO.- Se otorga Poder Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos de lo señalado en el punto primero de libelo, a los servidores públicos que a continuación se indican:

Octavio Heriberto López Ortega, adscrito a la Dirección General Jurídica, con número de CEDULA PROFESIONAL Estatal 113283, Cedula Profesional Federal de Posgrado en Derecho 9747090; y

Alejandro Javier Navarro Vázquez dependiente de la Sindicatura del municipio con número de Cedula Profesional Estatal 125974 y Cedula Profesional Federal 9007449.

TERCERO.- Se otorga el Poder que de atribuciones en todas las materias con fundamento en los artículos 2206 y 2207 del código Civil para el Estado de Jalisco y artículo 2554 del Código Civil Federal para los siguientes efectos:

a) Los ejecuten conjunta y separadamente y con la amplitud a que se hace alusión en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal.

b) Comparezcan ante toda clase de personas y autoridades a representar al Ayuntamiento de El Salto en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte. Con todas las facultades generales y especiales,

aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley; para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; articular y absolver posiciones de manera general; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; desistirse, inclusive del Juicio de Amparo; así como ejercitar las acciones relativas a los medios de Control Constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los Juicios de Amparo que señala la ley de la materia, Controversias Constitucionales, Acciones de Inconstitucionalidad reglamentadas por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) En materia laboral el poder debe estar fundado en los mismos artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y demás relativos para los Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley. Se otorga igualmente a efecto de que se apersonen en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, en los juicios laborales interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Tribunales Administrativos, asimismo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sean estatales o federales, ateniendo en el asunto que así lo demande la Ley Federal del Trabajo, numeral 692, que señala, “Las Partes podrán comparecer a juicio, en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado (...)” esto con todas las facultades generales y especiales aún aquellas que requieran cláusula especial. Lo que deberán hacer con poder amplio, cumplido y bastante, a efecto de que entre otros, comparezcan a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presenten y contesten demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento de pruebas, oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; en su caso, ratificar en todas y cada una de las partes el escrito de contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas; reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; articulen y absuelvan posiciones; así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora; promuevan el juicio de amparo; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento. En el mismo sentido, los mandatarios en los juicios del orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo presentarse ante los Tribunales, que propongan soluciones

alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

d) En materia Penal, el poder general debe estar idénticamente fundado en los artículos 2206 y 2007 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y demás relativos para los Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley. Igualmente se otorga para que revistan las atribuciones necesarias que les permitan comparecer en nombre del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco ante la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del Fuero Común y del Fuero Federal, Tribunales Superiores del Estado y en general todos los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula o mención especial, para presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, tales como, documental, testimonial, interrogatorios, dictamen pericial, careos, inspección y reconstrucción de hechos y todas aquellas que no sean contrarias a la ley y o a la moral; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; demandar la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que el Ayuntamiento sea el ofendido, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho en caso de que proceda; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se otorga el Poder General Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas con las siguientes limitaciones: I. No podrán delegar en autorizados las facultades que aquí se les confieren; II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal.

QUINTO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir los documentos para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a quienes se les otorga Poder General Judicial Poder Especial y Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como a los titulares de las direcciones o Jefes Directos donde se encuentren adscritos.

VI Informe de remoción del cargo de Delegados Municipales por conclusión del encargo por término de administración.

VII Propuesta por parte del Presidente Municipal para ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales.

VIII Toma de Protesta de Delegados y Agentes Municipales.

IX Clausura

Es cuanto señor Presidente

Presidente Municipal: Esta a su consideración el orden del día propuesto, quienes estén a favor de la aprobación del mismo, favor de manifestarlo levantando su mano. **Aprobado por unanimidad.**

Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto del orden del día.

Secretario General: Gracias señor Presidente

III Aprobación de las Actas de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2018 y Ordinaria del 01 de Octubre de 2018.

Es cuanto señor Presidente

Presidente Municipal: Se solicita la dispensa de lectura de las Actas en comento en virtud de que se circularon de manera oportuna. Está a su consideración, en votación económica se pregunta ¿si se aprueba? **Aprobado por unanimidad.**

Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto del orden del día

Secretario General

IV Emisión de la convocatoria para ocupar 04 vacantes de jueces municipales.

ÚNICO.- Se autoriza al Secretario General y Síndico Municipal a emitir la convocatoria y desahogar el proceso administrativo para las plazas vacantes de Jueces Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Presidente Municipal: La emisión de la convocatoria, es para ocupar las plazas vacantes de jueces municipales, debido a que en la sesión celebrada el 01 de Octubre, se dio cuenta de la conclusión del encargo que venían desempeñando quienes fungían como Jueces Municipales.

Por lo que en votación económica les pregunto si ¿se aprueba? **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Secretario General y Síndico Municipal a emitir la convocatoria y desahogar el proceso administrativo para las plazas vacantes de Jueces Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Notifíquese: Presidente Municipal, Síndico y a Dirección General Jurídica.

Fundamento Legal: Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 4°, 36° y 56° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Presidente Municipal: Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto del orden del día.

Secretario General

V. Aprobación de punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto otorgar poder judicial a los C. Octavio Heriberto López Ortega y Alejandro Javier Navarro Vázquez.

Presidente Municipal: Propongo al pleno hacer la omisión de la lectura, puesto a que ya se realizó la lectura anteriormente. Quien estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano. **Aprobado por unanimidad.**

Se pretende otorgar poder con todas las facultades generales y las especiales conforme al Código Civil del Estado de Jalisco los artículos 2206 y 2207; artículo 2554 del Código Civil Federal para la defensa jurídica de este Ayuntamiento.

Artículo 2206. Son mandatos generales: I. Poder Judicial.

Artículo 2207. En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaran detalladamente, las facultades que se confieran, con su carácter de especialidad.

Asimismo con fundamento en el: "Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.)

Está a su consideración compañeros Regidores, por lo que en votación económica les pregunto ¿si se aprueba? **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presente punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad otorgar poder judicial, en los términos que se describen en este acuerdo.

SEGUNDO.- Se otorga Poder Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos de lo señalado en el punto primero de libelo, a los servidores públicos que a continuación se indican:

Octavio Heriberto López Ortega, adscrito a la Dirección General Jurídica, con número de CEDULA PROFESIONAL Estatal 113283, Cedula Profesional Federal de Posgrado en Derecho 9747090; y Alejandro Javier Navarro Vázquez dependiente de la Sindicatura del municipio con número de Cedula Profesional Estatal 125974 y Cedula Profesional Federal 9007449.

TERCERO.- Se otorga el Poder que de atribuciones en todas las materias con fundamento en los artículos 2206 y 2207 del código Civil para el Estado de Jalisco y artículo 2554 del Código Civil Federal para los siguientes efectos:

a) Los ejecuten conjunta y separadamente y con la amplitud a que se hace alusión en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal.

b) Comparezcan ante toda clase de personas y autoridades a representar al Ayuntamiento de El Salto en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte. Con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley; para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; articular y absolver posiciones de manera general; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; desistirse, inclusive del Juicio de Amparo; así como ejercitar las acciones relativas a los medios de Control Constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los Juicios de Amparo que señala la ley de la materia, Controversias Constitucionales, Acciones de Inconstitucionalidad reglamentadas por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) En materia laboral el poder debe estar fundado en los mismos artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y demás relativos para los Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley. Se otorga igualmente a efecto de que se apersonen en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, en los juicios laborales interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Tribunales Administrativos, asimismo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sean estatales o federales, ateniendo en el asunto que así lo demande la Ley Federal del Trabajo, numeral 692, que señala, “Las Partes podrán comparecer a juicio, en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado (...)” esto con todas las facultades generales y especiales aún aquellas que requieran cláusula especial. Lo que deberán hacer con poder amplio, cumplido y bastante, a efecto de que entre otros, comparezcan a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presenten y contesten demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento de pruebas, oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; en su caso, ratificar en todas y cada una de las partes el escrito de contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como

objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas; reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; articulen y absuelvan posiciones; así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora; promuevan el juicio de amparo; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento. En el mismo sentido, los mandatarios en los juicios del orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo presentarse ante los Tribunales, que propongan soluciones alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

d) En materia Penal, el poder general debe estar idénticamente fundado en los artículos 2206 y 2007 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y demás relativos para los Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley. Igualmente se otorga para que revistan las atribuciones necesarias que les permitan comparecer en nombre del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco ante la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del Fuero Común y del Fuero Federal, Tribunales Superiores del Estado y en general todos los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula o mención especial, para presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, tales como, documental, testimonial, interrogatorios, dictamen pericial, careos, inspección y reconstrucción de hechos y todas aquellas que no sean contrarias a la ley y o a la moral; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; demandar la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que el Ayuntamiento sea el ofendido, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho en caso de que proceda; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se otorga el Poder General Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas con las siguientes limitaciones: I. No podrán delegar en autorizados las facultades que aquí se les confieren; II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal.

QUINTO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir los documentos para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a quienes se les otorga Poder General Judicial Poder Especial y Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como a los titulares de las direcciones o Jefes Directos donde se encuentren adscritos.

Notifíquese: Presidente Municipal, Síndico y Director General Jurídico.

Fundamento Legal: Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 4°, 36° y 52° Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Presidente Municipal: Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto del orden del día.

Secretario General:

VI Informe de remoción del cargo de Delegados Municipales por conclusión del encargo por término de administración.

Es cuanto señor presidente.

Presidente Municipal: Se da cuenta del cese de labores por conclusión del encargo debido al término de la administración 2015-2018 de los C.C. Martha Ramona Centeno Jiménez, José Martínez Benítez, José de Jesús Limón Nuño, Alfredo Lara Núñez, Trinidad Ochoa Cervantes; del cargo que desempeñaban como Delegados de Las Pintas, Las Pintitas, San José del Castillo, El Verde y San José del Quince respectivamente.

Así mismo, se informa del término de actividades como Agente Municipal de Lomas del Verde a la C. Martha Silva Gaytán.

Se instruye al Secretario General a dar lectura del siguiente punto

Secretario General

VII Propuesta por parte del Presidente Municipal para ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales.

Es cuanto señor Presidente

Presidente Municipal: De conformidad a lo estipulado por el art. 7 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 59 fracción XIV del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco. Pongo a consideración de este pleno la designación de los Delegados y Agentes Municipales.

Como Delegados Municipales propongo para las Pintas al C. José Luis Vidriales Pérez; Las Pintitas, Luis Alberto Gómez Talancón; San José del Quince, Zuri Sadai Avalos Cuellar; San José del Verde, Carlos Martínez Sánchez; San José del Castillo, Vicente Arias Núñez.

Como Agentes Municipales propongo para la Huizachera al C. Ramón Guerrero Rodríguez; Agua Blanca, Miguel Ángel García Ochoa; Ex Hacienda del Castillo, Apolonio Meza González; Lomas del Verde, Arnulfo Méndez Ramírez, el Terrero, Ramiro Lomelí Esquivel; Fraccionamiento la Loma, Esthela Ramírez Murillo; El Muey, Teresa Chavarría Ayala.

Hacerles de su conocimiento que todos son habitantes del Municipio, tienen una forma digna y honrada de vivir y son en quienes confío que van a desempeñar de manera honesta, sobre todo responsable el cargo para el que se les propone.

Por lo que compañeros Regidores, está a su consideración la propuesta de Delegados y Agentes Municipales, por lo que en votación económica les pregunto ¿si se aprueba? **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la designación de los siguientes funcionarios públicos: como Delegados Municipales, para las Pintas al C. José Luis Vidriales Pérez; Las Pintitas, C. Luis Alberto Gómez Talancón; San José del Quince, C. Zuri Sadai Avalos Cuellar; San José del Verde, C. Carlos Martínez Sánchez; San José del Castillo, C. Vicente Arias Núñez. Como Agentes Municipales para la Huizachera al C. Ramón Guerrero Rodríguez; Agua Blanca, C. Miguel Ángel García Ochoa; Ex Hacienda del Castillo, C. Apolonio Meza González; Lomas del Verde, C. Arnulfo Méndez Ramírez, el Terrero, C. Ramiro Lomelí Esquivel; Fraccionamiento la Loma, C. Esthela Ramírez Murillo; El Muey, C. Teresa Chavarría Ayala.

Notifíquese: A cada uno de los Delegados y Agentes Municipales, Síndico Municipal, Director General de Jurídico y Director de Recursos Humanos para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Fundamento Legal: Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 4°, 8° y 36° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Presidente Municipal: Se solicita al Secretario General a dar lectura del siguiente punto.

Secretario General

VIII Toma de protesta de los Delegados y Agentes Municipales

Es cuanto señor Presidente

Presidente Municipal: Se invita a pasar al frente a los funcionarios designados como Delegados y Agentes Municipales para se les sea tomada la Protesta de Ley, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 128° de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

(Todos los funcionarios designados pasan al frente)

Presidente Municipal: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Delegado y Agente Municipal que se les ha sido conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.

Nuevos Funcionarios: Responden con el brazo derecho extendido: “**Sí, protesto**”.

Presidente Municipal: Si no lo hicieren, que la Nación, el Estado y sobre todo el Municipio se los demanden.

En hora buena, felicidades.

Secretario General: Pueden ocupar sus lugares.

Presidente Municipal: Solicito al Secretario General tenga a bien tomar lectura al siguiente punto.

Secretario General: Gracia señor Presidente

IX Clausura

Presidente Municipal: Habiendo agotado los puntos del orden del día y no habiendo algún otro asunto a tratar siendo las 10:44 diez horas con cuarenta y cuatro minutos se clausura la presente sesión y se cita oportunamente para la siguiente sesión.

Gracias por su asistencia.

Habiendo elaborado la presente acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos sus efectos legales a los que haya lugar, firmándola para constancia los que en la misma intervinieron y así lo quisieron.

A T E N T A M E N T E

**“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA”**

Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal

Héctor Acosta Negrete
Síndico Municipal

Sofía Lizeth Reyes Martínez
Regidora

Adrián Alejandro Flores Vélez
Regidor

Valentina Sánchez Rubio
Regidora

Diego Hernández Sepúlveda
Regidor

Claudia Beatriz Herrera Guzmán
Regidora

Cesar López Hernández
Regidor

Blanca Estela Rangel Dávila
Regidora

Gabriela Guadalupe Torres Olide
Regidora

Gabriel Pérez Pérez
Regidor

Minerva Franco Salazar
Regidora

Jorge Arturo Arroyo Farías
Regidor

Joel González Díaz
Regidor

Sintia Alejandra De Dios Quezada
Regidora

Armando González Romo
Regidor

Adrián Venegas Bermúdez
Secretario General de Ayuntamiento

